



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Referencia:	2026/49862J
Solicitud:	Convenios de colaboración en materia de promoción económica
PROMOCIÓN ECONÓMICA	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 4 de junio de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

42. PROMOCIÓN ECONÓMICA.

Referencia: 2026/49862J.

Aprobar convenio de colaboración con la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado (AEC) para apoyar la organización de la feria FUTURMODA, 2026.

D. Samuel Ruiz Tena, Teniente de Alcalde de Promoción Económica, Formación, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

MOCIÓN

El Ayuntamiento de Elche, a través de la Concejalía de Promoción Económica, realiza actuaciones en favor de las empresas del municipio, y en general de los distintos sectores económicos a los que pertenecen, contribuyendo de esta forma al desarrollo económico local.

El principal objetivo de la Asociación Española de Empresas de componentes para el Calzado es la representación, fomento y defensa de los intereses económicos y empresariales de las industrias españolas que fabrican y comercializan componentes para el calzado y la marroquinería.

El Ayuntamiento de Elche ha venido subvencionando, desde el año 1999, a las empresas ilicitanas de componentes para el calzado, con el fin de apoyar su presencia en los certámenes de FUTURMODA.

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, el Ayuntamiento de Elche y la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado consideran oportuno suscribir Convenio de colaboración.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 02/06/2026, con nº de referencia 2026/1050 y con resultado Fiscalización de conformidad.

- 1º. Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Ayuntamiento de Elche y la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado (AEC) que se adjunta, y en el que el Ayuntamiento se compromete a realizar una aportación máxima de 22.000 € con cargo a la partida presupuestaria 643/20/26 "Convenio FUTURMODA 2026".
- 2º. Tramitar tras la firma del Convenio y una vez realizada y aprobada la justificación del 100% del mismo su pago, conforme a lo establecido en la base 28ª de ejecución del presupuesto municipal del 2026, y al artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones 38/2003.
- 3º. Autorizar al Alcalde-Presidente o, en su defecto, al Teniente de Alcalde de Promoción Económica, indistintamente, para la firma de cuantos documentos, en relación con este convenio, sean pertinentes.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE COMPONENTES PARA EL CALZADO (AEC) PARA FUTURMODA 2026

En Elche, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. _____, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche y D. _____, Teniente de Alcalde de Promoción Económica, Formación y Empleo, actuando ambos en nombre y representación del Ayuntamiento de Elche, entidad domiciliada en Elche-03202, Pza. de Baix, 1, y provista con C.I.F. P-0306500-J, encontrándose expresamente facultados para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de junio de 2026 y asistidos por el Secretario General del Ayuntamiento de Elche, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, D. Manuel Román Ibáñez, en su calidad de Presidente de la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado (en adelante, AEC), entidad domiciliada en Elche Parque Industrial, Calle Severo Ochoa, 42 - 1ª planta, y provista con C.I.F.: G-53352753 en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y de conformidad a los siguientes





ANTECEDENTES

- I. El Ayuntamiento de Elche, a través de la Concejalía de Promoción Económica, realiza actuaciones en favor de las empresas del municipio, y en general de los distintos sectores económicos a los que pertenecen, contribuyendo de esta forma al desarrollo económico local.
- II. El principal objetivo de la Asociación Española de Empresas de componentes para el Calzado es la representación, fomento y defensa de los intereses económicos y empresariales de las industrias españolas que fabrican y comercializan componentes para el calzado y la marroquinería.
- III. Ambas instituciones realizan actuaciones conjuntas desde 1991, año en el que se firmó el primer Protocolo de Colaboración entre ellas.
- IV. FUTURMODA, Salón Internacional de la Piel y los Componentes para el Calzado y la Marroquinería, es feria internacional reconocida en el Calendario Oficial de ferias comerciales internacionales por la Secretaría de Estado de Comercio dependiente del Ministerio Industria, Comercio y Turismo, siendo la única feria comercial de todas las que se celebran en la Institución Ferial Alicantina que cuenta con este reconocimiento oficial.
- V. El Ayuntamiento de Elche manifiesta su voluntad de apoyo a la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado en la representación, fomento y defensa de los intereses económicos y empresariales de las industrias ilicitanas que fabrican y comercializan componentes para el calzado y la marroquinería y en su interés por el fomento de actividades a favor del tejido productivo ilicitano. Así como, en la puesta en marcha de todas las iniciativas y propuestas que resulten necesarias para poner en valor la feria de FUTURMODA y garantizar su sostenibilidad a largo plazo, así como las iniciativas necesarias que se requieran con el objeto de fomentar la inversión en innovación y la mejora continua de la feria, pudiendo garantizar y mejorar la imagen de la feria, así como la celebración y consecución de sus certámenes anuales, bien sean físicos o virtuales, y el apoyo a los expositores de los certámenes FUTURMODA 2026 organizados por la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado, para cubrir la demanda de los empresarios ilicitanos en las respectivas convocatorias anuales.
- VI. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.
- VII. Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, el Ayuntamiento de Elche y la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado consideran oportuno la creación de un nuevo marco de colaboración y para ello





ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO.

Es objeto del presente Convenio el establecimiento del marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Elche y la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado para apoyar la organización, gestión y mejora continua de la feria FUTURMODA durante el presente año.

Específicamente, el Convenio se firma con la finalidad de apoyar la promoción de la feria, dinamizar el sector de los componentes para el calzado y potenciar la participación de las empresas en FUTURMODA, realizando entre otras las siguientes actuaciones:

- a) La organización y el desarrollo de iniciativas que se podrán celebrar en paralelo a la feria, en formato virtual o físico para favorecer la promoción de los productos innovadores y sostenibles del sector de los componentes para el calzado.
- b) La organización de charlas, conferencias, exposiciones, salas de muestras, publicaciones y otras actuaciones.
- c) La puesta en marcha, el desarrollo y la implantación de herramientas y aplicaciones de digitalización que permitan gestionar la feria y recabar información al objeto de poder llevar un mayor control y registro de los expositores y visitantes pudiendo ofrecer una experiencia y relación comercial más innovadora.
- d) El apoyo a la participación de empresas ilicitanas asociadas a AEC en FUTURMODA.
- e) Todas aquellas actuaciones que, en el marco de la feria, generen sinergias entre empresarios del sector calzado y entre el Ayuntamiento y la Asociación con el sector, impulsando la realización de proyectos tractores que contribuyan al incremento de la competitividad de las empresas de la ciudad.

SEGUNDO: APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

El Ayuntamiento de Elche se compromete a la aportación de la cantidad de 22.000,00€ (veintidós mil euros), que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 643/20/26, denominada "Convenio FUTURMODA-AEC".

El pago de este importe se tramitará tras la aprobación de la justificación por el órgano correspondiente.

Previamente será necesario la presentación de la ficha de mantenimiento de terceros actualizada, en la que se especificará la cuenta bancaria de AEC donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

Para el pago de la subvención la entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. No podrá





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS. Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente, con la firma del presente Convenio, al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: GASTOS SUBVENCIONABLES.

A.- En el caso de las iniciativas desarrolladas por la Asociación para apoyar la participación de las empresas en la feria física y/o virtual

Hasta un máximo del 25% del coste del stand (físico o virtual) pagado por las empresas expositoras con domicilio social en Elche y asociadas a AEC. En ningún caso se subvencionará el IVA.

B.- En relación con las iniciativas desarrolladas por la Asociación en beneficio de la promoción, innovación y o mejora continua de la feria:

- Gastos de implantación de sistemas de registro físico y virtual, online y offline para el control de expositores y visitantes de la feria.
- Gastos de diseño, programación e implantación de sistemas de automatización del portal web de FUTURMODA, incorporando pluggins que faciliten la relación comercial y de marketing online.
- Gastos de promoción físicos y virtuales de la feria mediante el diseño, programación e impresión de imagen de feria, invitaciones, carteles, catálogos y directorio de feria.
- Gastos de la promoción de la feria en medios sectoriales especializados, físicos y virtuales.
- Gastos por la contratación de espacio online para poder alojar en la nube los datos de expositores y visitantes en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.
- Contratación de servicios externos para la correcta ejecución, construcción, diseño y montaje de los espacios físicos de dinamización de la feria, como pueden ser los destinados a: el salón de tendencias, FUTURMODA, el Directorio de Productos y el Foro de Expertos.

CUARTO: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del gasto del 100% de la subvención se llevará a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, antes del día 30 de noviembre de 2026, teniendo en cuenta las siguientes actuaciones diferenciadas:

A.- En el caso de las iniciativas desarrolladas por la Asociación para apoyar la participación de las empresas en la feria física y/o virtual:





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

1. Memoria, firmada por el representante legal de AEC, explicativa de la ejecución de las actividades subvencionadas, con evaluación de los resultados obtenidos y relación certificada de que las empresas subvencionadas permanecen inscritas en AEC durante el ejercicio 2026, indicando:

- a) Nombre o razón social de la empresa subvencionada.
- b) NIF de la empresa subvencionada.
- c) Domicilio social de la empresa subvencionada.
- d) Importe de la factura sin aplicar la subvención
- e) Importe de la subvención-
- f) Número de metros cuadrados

2.- Memoria económica, firmada por el presidente y el tesorero de la entidad. consistente en relación de empresas a las que les corresponde la subvención, indicando al menos:

- a. Nombre o razón social de la empresa subvencionada.
- b. NIF de la empresa subvencionada.
- c. Domicilio social de la empresa subvencionada.
- d. Importe de la factura sin aplicar la subvención
- e. Importe de la subvención-
- f. Número de metros cuadrados

3.- Se adjuntarán las **facturas** en formato electrónico en las que constará:

- a) Nombre o razón social del proveedor. NIF y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Cada factura o documento equivalente irá acompañado del **justificante de pago** correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.





- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno de la Ley 7/2012, de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, a partir del 11 de julio de 2021 no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

4.- Asimismo, para el **archivo definitivo** del expediente, AEC deberá presentar a través de la sede electrónica municipal copia de las transferencias bancarias realizadas a las empresas beneficiarias de la subvención municipal.

B.- En el caso de las iniciativas desarrolladas por la Asociación en beneficio de la promoción, innovación y o mejora continua de la feria se deberá presentar:

1.- Memoria explicativa detallada de las actividades subvencionadas, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de AEC.

2.- Memoria económica consistente en relación de gastos que se imputan para justificar esta parte de la subvención, debidamente firmada por el presidente y el tesorero de la entidad.

A dicha relación se adjuntará copia de las nóminas y facturas o documentos equivalentes que dan soporte a la Memoria Económica.

Las **facturas** expedidas a nombre de AEC deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con AEC
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo

Cuando el destino de la subvención sea el abono de los gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

111 de retenciones de IRPF, con sus correspondientes justificantes de ingreso.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT, con su justificante de pago.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

3.- Cada nómina, factura o documento equivalente irá acompañado del **justificante de pago correspondiente**, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, **no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.**

C.- Además, se deberá adjuntar la **documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en el Convenio**, o indicar el enlace web para su comprobación. En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo, preferentemente, en formato electrónico.

D.- Declaración responsable debidamente firmada por el Presidente y por el Tesorero de AEC, en la que se manifestará:

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haberse presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

- El coste total de la actividad subvencionada.
- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para esta actividad, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria y, en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán llevar libros y registro contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar a la dejación sin efectos de la obligación económica o subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO: PUBLICIDAD.

AEC se compromete a:

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Excmo. Ayuntamiento de Elche, en leyendas, carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, figurando siempre los logotipos del Excmo. Ayuntamiento de Elche, Elche Emprende y AEC. Para las actividades realizadas en colaboración con otras Entidades u Organismos, figurarán adicionalmente los logotipos de dichas Entidades.
- Hacer mención de forma expresa en las publicaciones en la web, redes sociales al igual que en los comunicados de prensa que se elaboren en relación a las actividades objeto del presente Convenio, la participación del Ayuntamiento de Elche como organismo patrocinador mediante la incorporación de su logotipo o referencia.
- Promocionar Elche a través de los canales de comunicación y promoción de la Asociación, como son páginas web, folletos, revistas, ferias, congresos, etc., en cualquier parte del territorio nacional.
- Informar al Ayuntamiento de Elche de los resultados obtenidos a través de los proyectos y de la repercusión mediática que se haya generado.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

- Colaborar con el Ayuntamiento de Elche en proyectos de promoción y difusión de planes de formación y creación de empresas y en la mejora continua del tejido empresarial de la ciudad.
- Publicar en la página web de la entidad o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, que se encuentra inserto en la web municipal.
- Contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche en la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión tales como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.
- Colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales.
- Difundir entre sus usuarios los servicios ofrecidos por la Concejalía de Promoción Económica, haciendo especial mención a los de selección de personal de la Agencia de Colocación, en la que se incluirá un banner en la web principal de la asociación que dará acceso a la web de la Concejalía.
- Cumplir con todo lo estipulado en el Manual Práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales del Ayuntamiento de Elche para los beneficiarios de ayudas del Ayuntamiento de Elche, (medidas para las entidades preceptivas del cumplimiento del citado manual), con especial atención a lo detallado en los siguientes apartados del citado manual:
 - ☐ Comunicación de la suscripción del convenio o subvención en la página web de la entidad beneficiaria.
 - ☐ Colocación de la marca gráfica del Ayuntamiento de Elche en el lugar correcto.
 - ☐ Colocación de una placa informativa como entidad beneficiaria de una aportación municipal.
 - ☐ Publicaciones impresas y electrónicas.
 - ☐ Material Audiovisual.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.





SEXTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y coordinar las acciones formativas previstas en el mismo, existirá una **Comisión de Seguimiento** formada por:

- El Teniente de Alcalde de Promoción Económica, Promoción y Empleo o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Presidente de AEC o persona en quien delegue.
- Un técnico designado por cada una de las Entidades, actuando de Secretario el técnico municipal.

SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

OCTAVO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Será causa de resolución del presente convenio:

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de los firmantes

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de AEC dará lugar a la no





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

contribución económica a que hace referencia la cláusula segunda, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- e) Por cualquier otra causa distintas de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de AEC.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan expresamente el sometimiento al Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Elche.

DÉCIMO: LEGISLACIÓN APLICABLE

- a) Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 28 de ejecución del Presupuesto Municipal de 2026, publicada en el BOP de Alicante nº. 17 de 27/01/26.
- b) Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

UNDÉCIMO: VIGENCIA

El presente Convenio se entenderá vigente desde la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre de 2026.

Y estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo electrónicamente, teniendo en cuenta que la firma del documento será la del último firmante.

Por el Ayuntamiento de Elche

**Por la Asociación Española de Empresas de
Componentes para el Calzado**

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente moción.



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340500604554477131 en <https://sede.elche.es>



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340500604554477131 en <https://sede.elche.es>